

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS.
Demandante: RENSO ALEJANDRO GONZALEZ GUIO
Demandado: DEIRY SURIYE JARA AGUDELO
500013110002-2010-00398-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

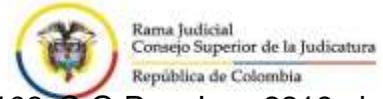
Reunidos los requisitos legales (art. 111 del C.I.A. y art. 397 C.G.P.), se **ADMITE** la presente demanda de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor RENSO ALEJANDRO GONZALEZ GUIO contra la señora DEIRY SURIYE JARA AGUDELO, madre de la joven VALERIA ALEJANDRA GONZALEZ JARA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a la demandada señora DEIRY SURIYE JARA AGUDELO, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS.
Demandante: RENSO ALEJANDRO GONZALEZ GUIO
Demandado: DEIRY SURIYE JARA AGUDELO
500013110002-2010-00398-00



por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022.).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado FREDY ALEXANDER MORENO GUIO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9745cf86b7c4b525d6060780541742048b2d8af025aee0c5999f35bfc663b56

Documento generado en 12/07/2022 12:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>